

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3955-2017

Fecha 22 de junio de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinticuatro minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Actuando en mi calidad de Administrador General de la empresa Cañas Torres Inversiones Diversas Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse CT Inversiones Diversas SA de CV y/o CT ID, SA de CV, a usted, haciendo uso del derecho que me asiste mediante la LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, solicito que, a través de la Oficina de Información y Respuestas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), se pida al departamento Legal una Interpretación Jurídica y Racional por separado de los siguientes puntos:
- Bases Fijas de Realizador Condiciones Generales 14.3 del párrafo 3 y sub siguientes, correspondientes al Contrato FISDL/FANTEL915-R/32391.0-2016, para poder establecer y confirmar fehacientemente el Monto por Hora que debe pagar el Realizador a la supervisión por cada hora laborada fuera del horario normal establecido.
 - Contrato FISDL/FANTEL915-R/32391.0-2016, Clausula DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: literal K; para poder establecer y confirmar fehacientemente el Monto Diario que debe pagar el Realizador a la Supervisión por honorarios correspondientes al tiempo trabajado por la supervisión fuera del plazo de ejecución de obra original o de este mas sus prorrogas aprobadas.

Para lo cual se establecen los montos derivados del contrato de supervisión FISDL/FANTEL915-S/32391.0-2016, de la siguiente manera:

- Monto Total del Contrato: \$ 16,800.00
- Total Presupuesto Etapa de Supervisión de Campo: \$ 14,828.59
- Total Presupuesto Etapa de Liquidación del Contrato de Construcción \$ 1,971.41
- Tiempo de Ejecución (Etapa de supervisión de campo): 160.00 días calendario
- Horas laborales por mes: (39 HORAS X 4 semanas): 156.00 horas/mes
- Horas laborales Totales por el tiempo contractual: 831.48 (156 hora/mes x 5.33 meses)

Por lo que, en base a los datos anteriores y a la demás documentación en poder de los departamentos respectivos que conforman el FISDL, a usted muy respetuosamente solicito, que realice las gestiones pertinentes y necesarias para una pronta y oportuna repuestas del Departamento Legal del FISDL con la interpretación solicitada. Para lo anterior, indico se me notifique de forma escrita por medio del correo electrónico y también se me dé acuse de recibido a dicha solicitud, por el mismo medio. No omito manifestar que a la presente solicitud anexo por separado, tres archivos que se refieren a los siguientes documentos: Contrato del Realizador del Proyecto; Contrato de Supervisor del Proyecto, Bases Fijas del Realizador del Proyecto proporcionadas en la licitación. Sin nada más que agregar, y agradeciendo de antemano el acceso brindado a la referida información, me suscribo de usted". **Plazo para**

Acta de Entrega de Información

remitir a la OIR la información recopilada es del 20 de junio al 3 de julio de 2017, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.

- 2
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
 - 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

1. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

*Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:*

1. *Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.*
2. *Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información requirió al Departamento Legal la información relacionada en el requerimiento de acceso a la información pública acá indicado, quien proporciono la siguiente información: En relación a la solicitud enviada por el Ciudadano, en la cual requiere interpretación jurídica y racional de documentos que cita en el correo de fecha 19 de junio del presente año, le manifestamos que según lo indicado en la Ley de Acceso a la Información Pública no establece*

Acta de Entrega de Información

como obligatoriedad para la divulgación de la información realizar interpretaciones u opiniones jurídicas sino remitir documentos existentes, por lo que deberá realizar la consulta al respectivo Administrador del Contrato, de cómo lo realizan los respectivos cálculos numéricos; que vale decir que como Departamento Legal no realizamos este tipo de operaciones aritméticas en las actividades del departamento.

Lo anterior se encuentra establecido en lo dispuesto en el artículo 6, literal c) que dice Información Pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por estos a cualquier título.

- 3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: [Handwritten signature and official stamp]

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO DE CORREO ELECTRÓNICO *Información requerida

